

DESARME, SEGURIDAD Y DEFENSA EN LA NUEVA EUROPA

La cumbre de París, de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), celebrada entre el 19 y el 21 de noviembre del año 1990, ha sido la ocasión para firmar dos documentos separados en cuanto a sus propósitos y naturaleza, pero sin embargo unidos, por el amparo que a los dos les prestaba el Acta de Helsinki del año 1965. El 19 de noviembre se firma el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (CFE) y el 21 de noviembre la llamada Carta de París para una nueva Europa que, a pesar de los niveles diferentes donde se desarrollan, intentan de manera complementaria organizar la vida en común de los europeos durante la etapa histórica que se ha llamado "posguerra fría". Hay que señalar que el primero de los documentos citados tiene la categoría jurídica de Tratado, es decir, un compromiso legal que obliga a todos los firmantes con la rigurosidad de su condición, mientras el segundo texto, es decir la Carta de París, se inscribe en lo que viene llamándose proceso de Helsinki donde las intenciones de los firmantes se mantienen en nombre de una voluntad política y moral, carente de fuerza obligatoria. En el texto del Acta de Helsinki y justamente en el título "Documento sobre las Medidas de Confianza y ciertos Aspectos de la Seguridad y del Desarme", párrafo 11 del preámbulo, se define con toda exactitud el alcance de las intenciones incluidas en el Acta, con una que conviene tener cuando dice que "esta medida, consecuencia de una decisión política, se apoya sobre una base voluntaria", quizás la mejor definición que contenga el texto matriz de Helsinki para delimitar su condición.

Por eso resulta digno de señalar que un proceso de entendimiento paneuropeo, basado en la libre voluntad de los Estados participantes, haya podido desembocar en unas medidas relativas a la seguridad de los Estados de naturaleza estrictamente jurídica y obligatoria, como es el Tratado CFE, donde en su preámbulo se afirma que todos los Estados-Parte, "guiados por los objetivos y fines de la CSCE en cuyo marco ha tenido lugar la negociación del presente Tratado", asumen, por lo tanto, los compromisos obligatorios que todo acuerdo jurídico impone a sus participantes, dando un salto cualitativo de gran importancia, que había tenido ya en la "Reunión de seguimiento" de Madrid, una primera aparición al considerar vinculantes las Medidas de Confianza y recibe, en la "Reunión de seguimiento" de Viena, el mandato para la negociación del Tratado de Fuerzas en Europa, en el marco del proceso de la CSCE, con lo cual los países europeos firmantes del Acta de Helsinki reúnen en un solo cauce las negociaciones sobre el desarme y los intentos para mejorar la seguridad común, y de paso entierran las llamadas Reducciones de Fuerzas Equilibradas (MBFR), habían arrastrado en Viena su inútil diálogo desde octubre de 1973, donde había intentado la CE, o al menos una parte de ella, encontrar el contrapeso militar de la negociación política abierta en la CSCE. La

esterilidad del marco MBFR, donde a lo largo de tantos años no se había conseguido ni siquiera establecer las bases contables para una reducción de armamentos, condenaban aquel ejercicio definitivamente y su propio fracaso abría la necesidad de buscar otro camino. Es lo que se hizo en la Reunión de Viena de la CSCE pura y simplemente porque mientras tanto Mijail Gorbachov había ocupado el poder en la Unión Soviética y necesitaba una operación de desarme real que rompiera la crónica parálisis que afectaba a las conversaciones hasta entonces mantenidas en los foros internacionales.

El profesor Víctor-Yves Ghebali, ha llamado, con razón, a los Acuerdos de la Reunión de Viena sobre el desarme "la revancha de la CSCE sobre las MBFR" y la fórmula es práctica porque define de modo conciso el movimiento diplomático que la CE había iniciado desde el momento en que los países del Pacto de Varsovia, como siempre dirigidos por la Unión Soviética, proponen en mayo del año 1987 la reducción de las fuerzas presentes en el continente europeo, corrigiendo las desigualdades existentes en los efectivos de los dos bloques, para situarlos en su nivel más bajo, compatible con la seguridad. Naturalmente este reconocimiento del Pacto de Varsovia de la necesidad de cumplir reducciones asimétricas, dada la monstruosa diferencia estadística existente entre las dos Alianzas europeas, surgía después de la Conferencia de Estocolmo, en enero del año 1984 que Mijail Gorbachov había sido capaz de llevar a buen término desde el momento en que ocupa su puesto dirigente en el Kremlin en el año 1985.

Para encontrar una coherencia política en el proceso conviene recordar que el Tratado de Washington sobre Eliminación de los Misiles Terrestres de Alcance Intermedio (INF) se firma en diciembre del año 1987 y que desde entonces el proceso del desarme en Europa transcurre como un diálogo de buena voluntad entre todos los Estados reunidos alrededor de la mesa de Viena, para alcanzar la reducción de fuerzas desplegadas en el gigantesco escenario continental, para alcanzar la estabilidad militar y, en consecuencia, un sistema de seguridad colectiva donde la percepción de la amenaza sentida por cada país consiga rebajar sus cotas de alarma, para asentarse de un eficaz sistema de reducción de fuerzas que asegure la imposibilidad de un ataque por sorpresa desencadenado con medios de aplastante superioridad.

Para alcanzar estos ambiciosos propósitos, el mandato dictado en la Reunión de Viena afronta todos los problemas que hasta entonces habían sido escamoteados en anteriores negociaciones, más dedicadas a la propaganda mundial que al propósito de reducir la tensión de la "guerra fría" o, simplemente, a contabilizar el número de armas de cada bloque con vistas a encontrar un relativo equilibrio entre ellos, sin que jamás se hubiese planteado la necesidad de reducir de manera efectiva los arsenales.

Es útil recordar el texto de Viena según el cual: "los objetivos de la negociación son: el refuerzo de la estabilidad y la seguridad en Europa, gracias al establecimiento de un equilibrio estable de las FAS convencionales a niveles inferiores, que incluyan los armamentos y equipos convencionales; la eliminación de las disparidades perjudiciales a la estabilidad y a la seguridad, y a la prioritaria eliminación de la capacidad de lanzar un ataque por sorpresa y desencadenar una acción ofensiva de gran envergadura". Se comprueba en el texto que la "estabilidad" se pretende adquirir gracias a la "reducción", para alcanzar la seguridad a los niveles más bajos posibles, que autorice el nuevo criterio de "suficiencia razonable", meollo doctrinal del ejercicio inédito emprendido con indudable buena voluntad por los 23 participantes en la Conferencia de Viena abierta el 9 de marzo del año 1989, que en poco más de un año ha sido capaz de alumbrar los documentos firmados en París y cambiar, salvo catástrofes imprevisibles, el curso de la historia europea.

Naturalmente, este proceso era casi imposible mientras Alemania sufriese la división impuesta por los vencedores de la última contienda, pero a su vez la unificación de Alemania resultaba irrealizable si los dos bloques militares persistían en sostener sus gigantescos efectivos desplegados a un lado y otro del "telón de acero". En realidad, el comienzo de un proceso garantizaba el buen desenlace del otro que, a su vez, ayudaba al buen desarrollo del primero. Era una operación complementaria y sumamente difícil, que sólo ha sido posible porque la buena voluntad ha sustituido a las reservas o astucias que ordenaban el comportamiento de las naciones durante la "guerra fría".

La "nueva arquitectura de seguridad" en Europa significa un cambio radical de todos los elementos que han compuesto hasta ahora la doctrina defensiva de la OTAN y del Pacto de Varsovia y, sobre todo, la organización militar de la Unión Soviética, basada en una aplastante superioridad de fuerzas convencionales en el escenario europeo y, sólo el tiempo, supremo juez de la historia, dirá si el nuevo esquema es capaz de garantizar la paz durante un período tan largo como, por fortuna, consiguió la disuasión y su instrumento, el "equilibrio del terror". Pero, es evidente que el sistema proyectado en la convocatoria internacional de París se apoya sobre dos criterios fundamentales. El primero, es la seguridad colectiva, instrumentada por la Carta de París. El segundo, basado en desarme e inscrito en el Tratado CFE. De la conjunción de ambos se espera un soporte razonable para la paz.

La seguridad colectiva se pretende alcanzar en la Carta de París con dos mecanismos de acción convergente nacidos al amparo del Título III ("Nuevas estructuras e instituciones del proceso de la CSCE") en el que se establece, no sólo un ritmo mucho más vivo de las reuniones inscritas en el proceso de Helsinki, sino también con la creación de un llamado Centro de Prevención de Conflictos, con sede en Viena destinado a reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de conflictos y que, en su día, tendrá como indispensable complemento un sistema de resolución pacífica de los conflictos que surjan entre Estados. La combinación de ambas instituciones, el día que su funcionamiento sea efectivo, puede ciertamente amortiguar las tensiones regionales que aparezcan en un futuro próximo.

Como se trata de proyectos internacionales, todo el mundo sabe que no son los iniciales reglamentos de organización, los que garantizan el buen desarrollo de sus funciones, sino precisamente el ejercicio de éstas y la capacidad real para resolver las cuestiones pendientes de su arbitraje. Ejemplo supremo de la disparidad entre objetivos y resultados es el ofrecido por la Historia contemporánea en el comportamiento y utilidad internacional de las Naciones Unidas, destinadas en principio a convertirse en inapelable árbitro de discordias universales, que ha necesitado esperar casi medio siglo de esterilidad para que haya encontrado en el conflicto del golfo Pérsico la necesaria asistencia de todos sus miembros en la búsqueda de una solución. Las futuras organizaciones, alumbradas en la Carta de París, es evidente que tiene en teoría la excelente intención de guardar en paz al Continente, estableciendo canales de concordia para las disputas y, quien sabe, si además, un mecanismo operativo en condiciones de prevenir y resolver los conflictos, pero todo eso será necesario comprobarlo en un período de tiempo que nadie puede adivinar.

En cambio, sí puede afirmarse, desde hoy, que el propósito de los firmantes de la Carta de París es instalar un sistema de seguridad colectiva, con mecanismos apropiados, que garantice la integridad territorial de todos los firmantes y su vida en paz, sin que nadie haya tenido la valentía de decir que el futuro Centro de Prevención de Conflictos, pieza maestra del nuevo dispositivo, pueda tener las atribuciones que, teóricamente, la Carta

de las Naciones Unidas otorgó al Consejo de Seguridad, entre otras cosas, porque haría falta reformar la regla del consenso que ordena la relación entre todos los países participantes en el Acta de Helsinki, donde se excluye la posibilidad de imponer por la fuerza una determinada decisión a un país. Es cierto que la presión moral de la mayoría de los participantes ha conseguido admirables avances en el mejor entendimiento continental, pero también es cierto, que sin capacidad de imponer cualquier árbitro internacional queda inerte ante una perturbación del orden. Esto quiere decir que el Centro de Prevención de Conflictos demostrará en la práctica su capacidad operativa y sería de desear que funcionase eficazmente porque serviría como base para el establecimiento de esa seguridad colectiva, que la Carta de París intenta apoyar moralmente en la proclamación de unos valores comunes de democracia y pluralidad política y pretende materializar en los proyectados Organismos. “Europa —dice el preámbulo del Documento— se libera de la herencia del pasado”, pero será preciso comprobar en la práctica diaria, si entre los malos residuos de la herencia, no resucitan nuevas rivalidades y el sistema es capaz de dotarse de los medios que impidan un desenlace violento de las tensiones.

Establecer un mecanismo de seguridad colectiva, en un continente que desde final de la última guerra ha basado su equilibrio estratégico en la acumulación del armamento, no puede ser tarea fácil, aunque el nuevo discurso encuentre amplia acogida popular, porque propone fórmulas mucho más gratas a la naturaleza del hombre que las antiguas exigencias de alcanzar la seguridad con la multiplicación de las maestranzas, pero es evidente que si la buena voluntad sigue reinando entre las naciones continentales, la seguridad colectiva sigue reinando entre las naciones continentales, la seguridad colectiva puede ser instrumento eficaz de una cómoda relación.

El general Lucien Poirier, con su magistral autoridad, nos da una buena definición de la seguridad colectiva: “Cada uno asienta su confianza en el mantenimiento del estado de paz, no sólo según su propia percepción, que le asegura la improbabilidad actual, y en el porvenir previsible, de un conflicto de intereses o de un choque de voluntades políticas que reclamen el empleo de la fuerza militar, sino también, en el convencimiento de que las percepciones de los otros son idénticas”. Pero para conseguir este estado multilateral de confianza, es evidente que cada parte del conjunto tiene necesidad de estar claramente convencida de la buena voluntad de los otros, a través de una completa información sobre sus movimientos, armamentos y doctrinas, puesto que se habla de confianza y no de fe, y esta confianza debe instalarse sobre una proyección temporal lo suficiente duradera para que cada protagonista tenga tiempo de construir o anular los medios de su defensa, que en los momentos actuales de la tecnología militar son evidentemente largos, lo que reclama, a su vez, el establecimiento de una tupida red de comprobaciones sobre el terreno de la potencia militar para evitar que un país pueda convertirse en posible adversario. La seguridad y la confianza no pueden establecerse sobre simples promesas declaratorias, y que haga imposible la sorpresa.

La primera de estas evidencias es el desarme, con la destrucción de los instrumentos de guerra capaces de proporcionar una superioridad previsible en el campo de batalla a uno de los contendientes, y, en este punto concreto, es donde el Tratado CFE realiza su movimiento convergente con los mecanismos proyectados por la Carta de París, porque si la seguridad colectiva debe tener cauces de comunicación e informaciones que suministren medidas de confianza, también hace falta rebajar el nivel de los armamentos, que habían alcanzado en el escenario europeo la mayor concentración jamás conocida de ingenios de guerra en un teatro militar.

El Tratado CFE inaugura en la historia del desarme, el hasta ahora desconocido, procedimiento de destruir los equipos militares que desborden el nivel de la paridad, no sólo en una cuenta global de las armas en posesión de los dos bloques militares, sino también, en una distribución geográfica, que no permita el restablecimiento parcial de las desigualdades en una franja territorial determinada, para lo cual hacía falta establecer dos criterios de reducciones. El primero de ellos, referido a las armas y, el segundo, al despliegue territorial de dichas armas, operación que evidentemente hubiese sido imposible de realizar sin el común propósito, por parte de los países miembros de la OTAN y del Pacto de Varsovia, de alcanzar un resultado positivo antes de la convocatoria de la Reunión del París, que en cierto sentido actuaba como elemento de presión psicológico sobre los negociadores.

El mecanismo desarrollado por los redactores del Tratado, a los que hace falta rendir sincero homenaje, se articula sobre dos elementos principales: el primero, la limitación de armamentos y, el segundo, su distribución geográfica, para conseguir esa paridad global que inspira al proceso, y es curioso, y a la par sumamente grato, confirmar que entre las propuestas iniciales de los dos bloques militares —los 16 de Alianza Atlántica y los 7 del Pacto de Varsovia— y las conclusiones finales, inscritas en el Tratado del 19 de noviembre, existen ciertamente divergencias que nunca fueron de insalvables magnitudes. Antes de iniciar la negociación, existía ya un propósito de entendimiento, que lógicamente tenía que resultar más difícil para el bloque soviético que para el occidental por múltiples razones, porque era la Alianza que debía destruir una mayor cantidad de armas y porque su doctrina militar y, por lo tanto, su plantilla, había sido concebida sobre un proyecto de ataque por sorpresa, al servicio de una política alimentada por la ideología comunista.

El primer principio del Tratado, —artículo IV— que es la limitación y la paridad a niveles más bajos de los que ofrecían las anteriores contabilidades militares sitúa en 20.000 carros de combate para cada bloque, de los cuales 16.500 estarán en unidades activas, 30.000 Vehículos Acorazados de Combate (ACV), de los cuales 2.700 están designados para el almacenamiento, 20.000 piezas de artillería, de las cuales 17.000 en unidades activas, 6.800 aviones de combate y 2.000 helicópteros de ataque. Con lo cual ambos bloques militares establecen en la zona geográfica dibujada de las costas del Atlántico hasta los montes Urales (ATTU) una aritmética paridad total, que reclama grandes esfuerzos de destrucción por parte del Pacto de Varsovia, especialmente por la Unión Soviética, si tenemos en cuenta que, según *The Military Balance 1990-1991*, Moscú disponía de 61.500 carros de combate, de los cuales 51.714, según otras fuentes, quedaban incluidos en la definición que el Tratado CFE establece en su artículo II: “Los carros de combate son vehículos de combate acorazados sobre cadenas, con un peso en vacío mínimo de 16,5 tm, que están provistos de un cañón con una capacidad de tiro de 360° y un calibre de al menos 75 mm”.

Junto a este principio de paridad global, —de cinco elementos— da precisión geográfica a todo el territorio comprendido en los límites ATTU, el artículo VI incluye el segundo principio capital de su doctrina, al limitar, dentro de cada bloque, los efectivos militares de cada Estado-Parte, que naturalmente tiene la intención de recortar la gigantesca potencia militar soviética desplegada en territorio europeo y en los países pertenecientes al Pacto de Varsovia, aspecto concreto donde los negociadores han debido transigir con la regla mantenida como base de sus discusiones, que era limitar a un tercio del total atribuido a cada bloque militar, los efectivos máximos que entre los Equipos Incluidos por el Tratado (TIE), podían estar en posesión de uno solo de sus miembros. La operación no tenía más objetivo que la Unión Soviética, y así aparece en el texto con peque-

ñas variaciones sobre la doctrina original, que reclamaba la realidad, y no vulneran de manera sensible el propósito inicial, aunque en determinados sistemas de armas se supere el tercio que se consideraba deseable como aplicación matemática de la regla de suficiencia razonable, es decir, el techo de armamentos que un solo país puede reclamar para garantizar, según sus propios criterios, la defensa nacional.

Esta flexibilidad contable se aplica a la Unión Soviética prácticamente en los cinco elementos que incluye el Tratado, es decir, carros, artillería, ACV, aviación y helicópteros, puesto que en todos ellos el porcentaje de armamento autorizado a la Unión Soviética supera el 33 por 100 que debía teóricamente recibir, para lo cual el texto del artículo VI, introduce un tolerante adverbio que permita el parcial quebrantamiento de la regla: "Con el objetivo de garantizar que un solo Estado-Parte no posea más de un tercio 'aproximadamente' de los armamentos y equipos convencionales limitados por el Tratado... cada Estado-Parte limitará y, como sea necesario, reducirá sus carros de combate, ACV, artillería, aviones de combate y helicópteros de ataque, de tal modo que... las cantidades dentro de la zona de aplicación para ese Estado-Parte no excedan de 13.300 carros de combate, 20.000 ACV, 13.700 piezas de artillería, 5.150 aviones de combate, y 1.500 helicópteros de ataque". (Las comillas del adverbio están puestas, para mayor claridad, por el firmante)

Estas limitaciones superan siempre al 33 por 100 porque representan un 33,3 por 100 para los ACV, un 36,78 por 100 para los aviones de combate y un 37,5 por 100 para los helicópteros de ataque. La transgresión de la regla no resulta significativa y ha podido ayudar, gracias a la tolerancia de los otros Estados-Parte, a la oportuna firma del Tratado sin vulnerar el sacrosanto principio de la "suficiencia razonable" hasta límites sospechosos, aunque ciertamente, hayan levantado en diversos sectores de la vida política europea voces discrepantes contra la tolerancia occidental, posiblemente alimentadas por razones políticas y por el traslado de una fuerte cantidad de carros de combate al este de los Urales cumplida por la Unión Soviética en los meses anteriores a la firma del Tratado CFE, donde algunas informaciones deslizan cifras realmente considerables, superiores a las 15.000 unidades, que en parte ha reconocido la propia Unión Soviética, aunque dividiendo por la mitad las cantidades anticipadas por los denunciantes. La masa de blindados almacenada en Siberia escapa maliciosamente a la destrucción.

Alcanzada la paridad numérica de armas convencionales entre los dos bloques, resultaba necesario acudir al tercer gran principio de la doctrina negociadora, que era el equilibrio geográfico del inmenso territorio dibujado entre los límites de las orillas atlánticas y la cadena del Ural y, para eso, y no sin grandes dificultades, que sólo llegaron a quedar resueltas en las horas anteriores a la firma del 19 de noviembre, los países firmantes del Tratado establecieron una distribución en subzonas del espacio ATTU, donde cada uno de los bloques se comprometía, siguiendo una simétrica obligación, a establecer idéntico número de armas, que lógicamente, tenían, en la línea del antiguo "telón de acero", su máxima concentración militar, para ir disminuyendo los efectivos conforme las zonas resultaban alejadas de la antigua divisoria, trazada por los Acuerdos que pusieron fin a la última contienda mundial.

El artículo V del Tratado regula las llamadas, en el lenguaje coloquial de los negociadores, zonas de "flanco", destinadas a recibir un tratamiento original respecto al resto del Acuerdo, puesto que se le asignan "techos" de armas convencionales que, en ningún caso, pueden ser modificados, con la clara intención de proteger a las dos alas de los respectivos bloques militares donde la menor densidad de fuerzas pudiese inspirar una amenaza al bloque adversario. Los flancos quedan compuestos por parte occidental por

Noruega, Grecia y Turquía, mientras el antiguo Pacto de Varsovia reúne en esta denominación a Bulgaria, Rumanía y los distritos militares soviéticos de Leningrado, Odesa, Transcaucasia y norte del Cáucaso, donde sólo podrán desplegar las naciones o distritos militares soviéticos incluidos en la particularidad del artículo V, 4.700 carros de combate, 5.900 y 6.000 piezas de artillería por cada bloque, naturalmente incluidos en el techo global de cada Alianza. Las subzonas centrales que regula el artículo IV merecen una atención especial, porque constituyen el escenario europeo que durante los largos años de la "guerra fría" ha sido la zona de mayor concentración de armamentos y conseguido de esta forma disuasoria el objetivo indiscutible de proporcionar al Continente su más largo periodo de paz durante dos siglos.

La simetría geográfica se ha buscado, como era natural, mezclando los territorios de los países de las dos Alianzas con los distritos militares soviéticos incluidos en la zona ATTU y, resulta justo reconocer que esta parcelación se ajusta de manera bastante satisfactoria al equilibrio para conseguir una buena compensación de las fuerzas desplegadas, que reciben de esta manera limitaciones parciales de sus efectivos, para alcanzar el gran propósito del Tratado que es la radical supresión de un ataque por sorpresa. Las fuerzas que el artículo IV atribuye a cada subzona no podrían provocar una catastrófica irrupción frente al bando adversario porque carecen de efectivos suficientes para desencadenar una guerra relámpago y porque, además, encontrarían enfrente efectivos rigurosamente iguales, en potencia militar, a los que el agresor pudiese lanzar el ataque.

Las tres subzonas europeas, descartados los flancos, se distribuyen con arreglo a un dibujo equitativo, que los negociadores han bautizado con matrículas numéricas a efectos de comodidad. El apartado 4 del artículo IV dibuja el contorno de la zona IV-4, corazón del espacio ATTU, que engloba a la República Federal de Alemania, el Reino de Bélgica, la República Federativa Checa y Eslovaca, la República de Hungría, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos y la República de Polonia. Queda admitido que el texto firmado después de la unificación alemana, incluye en el término de República Federal de Alemania, la integridad del territorio de las dos antiguas Alemanias, cortadas por la división europea de posguerra.

Alejándose del antiguo "telón de acero" y de este bloque central, el apartado 3 de este mismo artículo establece la segunda subzona —IV-3— que incluye al Reino de Dinamarca, la República Francesa, la República Italiana, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por parte occidental y los distritos militares de la Unión Soviética del Báltico, Bielorrusia y Kiev. Para completar la historia de la negociación, y del clima en que se ha alcanzado este Acuerdo, resulta importante señalar que en el primitivo proyecto discutido en Viena, el distrito de Kiev quedaba incluido en la zona de "flancos", y que la Delegación soviética, cuando apenas faltaban horas para la firma en París del Tratado, reclamó la inclusión de Kiev en la subzona regulada por el apartado 3, con la intención de utilizar esta región militar como depósito o acantonamiento de una parte de las fuerzas asignadas en la distribución parcial de efectivos, reclamación que pudo retrasar la firma y fue resuelta, sin embargo, por los negociadores con fulminante brevedad, eso sí, con la añadidura de unas limitaciones específicas que se incluyen en el apartado 3 para impedir la acumulación excesiva de fuerzas militares en el distrito de Kiev que, en cierto sentido, podían provocar legítimas inquietudes por parte del Gobierno turco, entre la relativa vecindad de las tierras ucranianas.

Por último, el artículo IV, delimita las dos zonas acogidas a la etiqueta IV-2, especialmente importante para los españoles, puesto que engloba por parte Occidental los territorios de España y Portugal y, por parte Oriental, los distritos militares de Moscú, y

Volga-Urales, es decir, las dos parcelas más alejadas del "telón de acero" dentro del complejo sistema elaborado por el artículo IV y cierran el territorio ATTU, por Oeste y Este.

Según se establece en el primer párrafo del artículo IV, los "techos" admitidos por el Tratado para cada una de las tres subzonas, quedarían establecidos para los carros de combate, para la artillería y para los ACV, es decir, los tres sistemas de armas estables, y, por lo tanto, de posible asignación territorial, cosa que sería imposible con los aviones y helicópteros, la distribución es como sigue:

Zona IV-4: 7.500 carros, 5.000 piezas de artillería, 11.250 ACV.

Zona IV-3: 2.800 carros, 4.100 piezas de artillería, 8.010 ACV.

Zona IV-2: 1.500 carros, 1.900 piezas de artillería, 2.140 ACV.

Para realizar la contabilidad total, hace falta recordar los 4.700 carros, los 5.900 ACV, que el artículo V adjudicaba a las zonas de "flanco" y unir los 3.500 carros que no se incluyen en las unidades activas, junto con las 3.000 piezas de artillería y los 2.700 ACV designados para el almacenamiento permanente según las reglas fijadas por el artículo II del Tratado y cuya localización, según el texto del artículo X, debe ser notificada por todos los países miembros para conocimiento general y facilidad de las verificaciones.

Las cifras asignadas en cada una de las tres subzonas centrales son muy próximas a las existencias reales de la Alianza Atlántica que apenas tendría necesidad de reducir en 4.414 carros de combate sus efectivos actuales, cifra verdaderamente baja si comparamos la gigantesca destrucción que reclamará el Tratado a la Unión Soviética para encontrar la paridad; cuya comprobación se encomienda en el texto del Acuerdo, a los artículos XIII, XIV, XV y XVI, este último especialmente interesante, porque en su texto se establece un Grupo Consultivo Conjunto, destinado a vigilar el ritmo y los sistemas de verificación de las obligaciones contraídas y donde varios Protocolos señalan: los sistemas con los que debe destruirse el armamento sobrante y la información necesaria para que cada Estado-Parte tenga actualizada la lista de armamentos en poder de los otros Estados firmantes del Tratado. Los procedimientos de inspección y las obligaciones que cada Estado-Parte está comprometido a cumplir respecto a los otros firmantes del Tratado, se especifican con detallada precisión, alimentada en buena parte por las malas experiencias que los países occidentales habían padecido durante sus viajes de observadores a las maniobras militares, durante los últimos años, de las fuerzas del Pacto de Varsovia. La corrección de aquellos pueriles obstáculos, que en determinados momentos impidieron el cumplimiento correcto de las misiones de observación —prismáticos inservibles, puestos de observación prácticamente sin visibilidad, incomunicación con los Jefes que dirigían las maniobras—, quedan muy bien establecidas en los Protocolos anejos del Tratado que, en cualquier caso, por el hecho de ser un instrumento jurídico y, gracias a la creación del Grupo Consultivo Conjunto, podrán mantener una vigilancia estrecha, en el marco del Tratado, sobre la realidad de las reducciones militares y de los niveles regionales de las tropas autorizadas, aparte de las inspecciones que los Acuerdos sobre Medidas de Confianza puedan establecer para garantizar, gracias a estos procedimientos, la seguridad general.

La Carta de París intenta establecer mecanismos de control de la crisis, y se es posible, un sistema de arreglo pacífico de las diferencias en el marco de su Centro de Prevención de Conflictos, con lo cual trata de ordenar la estabilidad continental gracias al sistema de seguridad colectiva. Y el Tratado CFE, busca también la seguridad, gracias a la reducción del armamento y a la paridad matemática entre los dos antiguos bloques militares de la "guerra fría", con el establecimiento de umbrales de armas convencionales

para todos los países y fuerzas militares incluidos en la zona de aplicación ATTU. El esfuerzo representa un valeroso empeño, jamás acometido en la moderna historia por los países europeos, según parece, determinados a establecer sistemas de seguridad basados simultáneamente en unas limitaciones o "techos" de armamento y en mecanismos capaz de gestionar un desenlace pacífico de las tensiones entre los firmantes de la Carta de París.

Pero es evidente, y conveniente insistir sobre este punto, que la seguridad de las naciones quedará reforzada con este despliegue de iniciativas y compromisos, pero de ninguna manera puede descuidarse, por muchos entusiasmos populares que provoque el actual movimiento diplomático, la necesidad de que cada nación sea capaz de cumplir su propia defensa nacional, en el cuadro del nuevo esquema. La "suficiencia razonable", donde se asienta uno de los principios doctrinales del nuevo pensamiento estratégico, es un garantía preciosa para los demás, pero es evidente que simultáneamente al establecimiento de esos dinteles, hace falta defender los umbrales necesarios para la defensa de la soberanía. El Tratado CFE es un ejemplo sin precedentes en el proceso del desarme, y la necesidad de resolver los conflictos con una apropiada gestión de las crisis, que aporta mucho a la seguridad, pero hace falta recordar que la defensa necesita programarse a muy largo plazo y que una precipitación o debilidad, momentáneamente eufórica, puede causar daños irreversibles en la independencia de las naciones, lo cual no significa una contradicción con las doctrinas que ahora florecen en el lenguaje de las naciones, sino que, más modestamente, intenta resguardar un elemento vital de la ecuación, que es la defensa nacional. Desarme y seguridad son dos nociones excelentes pero junto a estos dos principios hará falta añadir e criterio de la defensa como reserva o protección de la independencia, dentro de los límites que la realidad y las posibilidades autoricen.

El general Lucien Poirier ha sido capaz de aportar su lúcida reflexión al debate haciéndose una pregunta capital: "¿La estabilidad de un sistema político-estratégico puede quedar garantizada en un largo futuro? Querer la estabilidad es algo conforme a la moral política, pero creerla establecida para siempre, gracias a una corriente de sabiduría colectiva, ¿no es uno de esos desafíos, que la fe en el progreso continuo de la razón política emite periódicamente, contra la historia catastrófica? Las respuestas a estas preguntas capitales determinan los estatutos respectivos de los conceptos de seguridad y defensa. Los supuestos que privilegian hoy la seguridad colectiva en Europa, en detrimento de la Defensa Nacional, merecen un examen crítico, porque en ellos se manifiestan las diferencias entre el político y el estratega militar, cuando ambos hacen un cálculo sobre "la esperanza de duración" de la estabilidad. Sus juicios serán diferentes en buena lógica, porque por vocación y función, no adoptan las mismas actitudes mentales en función del tiempo. el tiempo político y el tiempo estratégico, no coinciden siempre, no son sincrónicos".

El general Poirier saluda el pensamiento que anima ahora las pacíficas reuniones del Concierto de las naciones pero introduce el casi olvidado elemento de la defensa, que debe apoyarse no en los "techos" del Tratado CFE, sino en los "dinteles" de la necesidad porque si los primeros marcan los límites de la "suficiencia razonable", que en realidad y, como el propio general Poirier ha escrito, establecer la "insuficiencia" de lanzar un ataque desmesurado contra un vecino molesto, también debe recordarse que los segundos, es decir el nivel de defensa, encarnan la voluntad de cada país para guardar su independencia. El equilibrio habrá que buscarlo con prudente administración entre el proceso de desarme, la búsqueda de un sistema de seguridad colectiva y, en última instancia, con la racional preservación de un sistema defensivo nacional.

CESEDEN

**HACIA EL FIN DE LA CONFRONTACION
IDEOLOGICA ESTE-OESTE**

D. ANTONIO SANCHEZ S.-SERRANO

*Cor. de Infantería de la Comisión Española de Historia Militar
del CESEDEN.*